

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

## PONENCIA

### COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 027 DEL 27 DE MAYO DE 2026

#### CONCEJAL PONENTE

**H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público:

Por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio y debate del Proyecto de Acuerdo No. 027 del 27 de mayo de 2026, “por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Para el estudio de la presente iniciativa, la ponencia se desarrollará bajo la siguiente metodología: I) Consideraciones generales y objeto del proyecto de acuerdo; II) Desarrollo de la ponencia, que comprende la competencia del Concejo Municipal, el marco jurídico aplicable, el análisis financiero y presupuestal de la iniciativa, la verificación de los soportes técnicos y fiscales; y III) Sentido de la ponencia.

### I. CONSIDERACIONES

#### 1. Objeto del proyecto de acuerdo

El Proyecto de Acuerdo No. 027 del 27 de mayo de 2026 tiene por objeto adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2026, incorporando recursos provenientes del balance de la vigencia anterior, específicamente recursos de inversión no comprometidos o no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2025, debidamente certificados por la autoridad financiera competente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La iniciativa se enmarca en el presupuesto inicialmente aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 050 del 10 de diciembre de 2025 y liquidado mediante el Decreto Municipal No. 0900 de 2025, instrumentos mediante los cuales se fijó y distribuyó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En concreto, el proyecto pretende incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.381.617.973,96)**.

De acuerdo con los soportes allegados, estos recursos corresponden a recursos del balance o superávit fiscal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, derivados de recursos de inversión de la vigencia 2025, cuya disponibilidad fue certificada por el área financiera y de tesorería de dicha entidad descentralizada.

Desde el punto de vista presupuestal, esta adición resulta necesaria para permitir que recursos existentes, certificados y no incorporados inicialmente en el presupuesto de la vigencia 2026 puedan ser apropiados y ejecutados durante la presente anualidad, con observancia de los principios de legalidad, anualidad, universalidad, equilibrio, especialización, planificación y programación integral del gasto público.

#### 1.1. Recursos del balance objeto de incorporación

De acuerdo con el Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2026, la fuente de financiación de la adición corresponde a recursos del balance, incorporados al presupuesto de ingresos bajo la clasificación presupuestal correspondiente a recursos de capital, en el concepto de superávit fiscal.

La incorporación de estos recursos resulta jurídicamente procedente, en la medida en que se encuentran soportados en certificación expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, certificación de Tesorería sobre la existencia de los recursos y certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal sobre su consistencia fiscal.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4

Debe resaltarse que la naturaleza de los recursos del balance exige conservar su trazabilidad presupuestal, de manera que su ejecución respete la fuente de financiación, la destinación de inversión, el rubro presupuestal y los proyectos asociados al cumplimiento de las metas institucionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En ese sentido, la adición presupuestal propuesta no constituye una autorización abstracta de gasto, sino una operación presupuestal concreta, soportada en recursos existentes, identificados y certificados, que requieren ser incorporados formalmente al presupuesto para poder ser ejecutados durante la vigencia fiscal 2026.

## 1.2. Distribución de la adición en el presupuesto de gastos

La adición presupuestal propuesta se orienta al presupuesto de gastos de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por valor total de \$3.381.617.973,96, con destino a rubros relacionados con el fortalecimiento de la gestión misional, operativa, tecnológica, administrativa y de seguridad vial de la entidad.

De acuerdo con los anexos del proyecto, los recursos se destinan a rubros de inversión asociados, entre otros, a adquisición de bienes y servicios, fortalecimiento institucional, elementos para señalización, servicios administrativos, adecuaciones físicas, equipos, mantenimiento y demás necesidades vinculadas al funcionamiento misional de la autoridad de tránsito.

La distribución propuesta permite advertir que la adición se concentra en inversión, lo cual resulta compatible con el propósito de fortalecer la ejecución de programas, proyectos y actividades asociados al Plan de Desarrollo Municipal y a las competencias legales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En términos de composición presupuestal, la adición respeta el equilibrio entre ingresos y gastos, pues el monto total incorporado en el presupuesto de ingresos coincide con el monto total apropiado en el presupuesto de gastos, sin que se advierta un incremento carente de fuente de financiación.

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. Competencia del Honorable Concejo Municipal

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Esta competencia comprende, por extensión funcional, el estudio y aprobación de las modificaciones presupuestales que impliquen adiciones, créditos adicionales, contracréditos o traslados, siempre que se tramiten conforme a la Constitución, la ley orgánica del presupuesto y el estatuto presupuestal territorial aplicable.

A su vez, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la competencia de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como las iniciativas necesarias para la adecuada marcha de la administración municipal.


En el ámbito municipal, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, compilado en el Decreto Municipal 076 de 2005, regula la apertura de créditos adicionales y establece que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio resulte indispensable aumentar apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, podrán abrirse créditos adicionales mediante acuerdo municipal, previa presentación del respectivo proyecto por parte del Alcalde.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para estudiar, debatir y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2026, por tratarse de una iniciativa de naturaleza presupuestal presentada por el Gobierno Municipal, mediante la cual se pretende adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal 2026.

### 2. Marco jurídico aplicable

El análisis del Proyecto de Acuerdo debe realizarse a partir de los principios constitucionales y legales que gobiernan el sistema presupuestal colombiano.

En primer lugar, el artículo 345 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto, conforme al cual no puede hacerse erogación con cargo al Tesoro que no se encuentre incluida en el presupuesto de gastos. Esta regla impone que todo gasto público, incluso cuando cuente con recursos disponibles, debe encontrarse previamente autorizado mediante la apropiación presupuestal correspondiente.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

En segundo lugar, el artículo 347 de la Constitución Política establece que el presupuesto de apropiaciones debe contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la respectiva vigencia fiscal. Esta disposición se relaciona directamente con el principio de universalidad presupuestal, desarrollado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, contiene reglas estructurales aplicables al sistema presupuestal colombiano, entre ellas los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización y equilibrio. En virtud de estos principios, las modificaciones presupuestales deben estar soportadas en una fuente cierta de financiación, deben guardar correspondencia con el objeto de la apropiación y deben permitir la ejecución ordenada de los planes, programas y proyectos de la entidad pública.

En materia de créditos adicionales, el régimen presupuestal exige que la administración identifique de manera clara y precisa el recurso que sirve de base para su apertura, salvo cuando se trate de créditos abiertos mediante contracréditos. Igualmente, la disponibilidad de los ingresos debe estar certificada por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 exige que el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto sea explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esta exigencia busca preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, evitar decisiones presupuestales carentes de respaldo y asegurar que el gasto aprobado tenga fuente cierta, consistencia fiscal y coherencia con la planeación financiera de la entidad territorial.

Finalmente, en lo relacionado con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, debe tenerse presente que se trata de un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, sujeto al régimen presupuestal municipal y a las decisiones de incorporación presupuestal que, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, deban ser adoptadas por el Concejo Municipal cuando impliquen adición al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio.

### 3. Análisis financiero y presupuestal del proyecto

Desde el punto de vista financiero, el Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2026 presenta una estructura general consistente, en la medida en que identifica la fuente de financiación de la adición y distribuye el gasto en el presupuesto de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La adición total propuesta asciende a \$3.381.617.973,96, valor que corresponde a recursos del balance o superávit fiscal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, según las certificaciones financieras allegadas con el proyecto. Esta correspondencia permite concluir que existe equilibrio formal entre los recursos que se incorporan al presupuesto de ingresos y los gastos que se adicionan al presupuesto de apropiaciones.

En materia de gasto, el proyecto orienta la totalidad de los recursos adicionados a inversión, lo que guarda correspondencia con la finalidad de financiar programas, proyectos y actividades asociados al fortalecimiento de la gestión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Desde el enfoque de hacienda pública territorial, resulta relevante destacar que la adición de recursos del balance no implica, por sí misma, la creación de una nueva renta, ni la generación de endeudamiento, ni la afectación negativa del presupuesto municipal, sino la incorporación de recursos ya existentes al cierre de la vigencia anterior, que requieren autorización presupuestal para su ejecución durante la vigencia fiscal 2026.

Así las cosas, la iniciativa cuenta con una fuente de financiación identificada, una certificación de disponibilidad de recursos, una destinación presupuestal concreta y una finalidad asociada a inversión pública, elementos que permiten concluir su viabilidad financiera y presupuestal para continuar el trámite ante el Concejo Municipal.

### 4. Verificación de requisitos jurídicos, fiscales y técnicos

Analizados los documentos que acompañan el Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2026, se advierte el cumplimiento de los requisitos esenciales para la apertura del crédito adicional propuesto, así:

Requisito	Verificación
Iniciativa del Gobierno Municipal	El proyecto fue presentado por el Alcalde Municipal, autoridad competente para promover la modificación presupuestal. CUMPLE.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

Competencia del Concejo Municipal	La materia corresponde a una adición al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, asunto de competencia del Concejo Municipal. CUMPLE.
Identificación de la fuente de financiación	Se identifican recursos del balance o superávit fiscal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como fuente de la adición. CUMPLE.
Certificación financiera de la Dirección de Tránsito	Obra certificación del área financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre la existencia y disponibilidad de los recursos a incorporar. CUMPLE.
Certificación de Tesorería	Obra certificación sobre la existencia de los recursos en cuenta bancaria, lo cual permite acreditar respaldo financiero de la adición. CUMPLE.
Certificación de Hacienda e impacto fiscal	Obra certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal sobre la consistencia de la adición con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. CUMPLE.
Acuerdo Directivo de la Dirección de Tránsito	Obra Acuerdo Directivo No. 005 de 2026, mediante el cual se aprueba la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. CUMPLE.
Correspondencia ingreso-gasto	El valor total de la adición presupuestal corresponde al valor incorporado en ingresos y apropiado en gastos. CUMPLE.
Destinación de inversión	La adición se orienta a gastos de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. CUMPLE.

De la verificación anterior se concluye que el proyecto cuenta con los soportes exigidos por el régimen presupuestal aplicable y con respaldo financiero suficiente para continuar su trámite ante el Concejo Municipal.

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 027 del 27 de mayo de 2026 cumple con los presupuestos jurídicos, fiscales y técnicos exigidos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2026.

La iniciativa cuenta con fuente cierta de financiación, incorpora recursos debidamente certificados, respeta el equilibrio entre ingresos y gastos, cuenta con soporte financiero de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, certificación de Tesorería, certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal y aprobación del órgano directivo de la entidad descentralizada, lo cual permite concluir su procedencia presupuestal.

Así mismo, la incorporación de los recursos permite fortalecer la ejecución presupuestal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en materia de inversión, con destino a bienes, servicios, adecuaciones, fortalecimiento tecnológico, señalización, mantenimiento y demás actividades relacionadas con su gestión misional y administrativa.

En consecuencia, y atendiendo al cumplimiento de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003, el Decreto Municipal 076 de 2005 y demás normas concordantes, me permito presentar PONENCIA FAVORABLE para que el Proyecto de Acuerdo No. 027 del 27 de mayo de 2026 sea estudiado, debatido y aprobado por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público y, posteriormente, por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

### PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, propongo a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público dar primer debate favorable al Proyecto de Acuerdo No. 027 del 27 de mayo de 2026, “por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Presentada por,

Presentada por,

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Concejale de Bucaramanga  
 Ponente